

Pasaxe, 9 de agosto de 1772

Nombramiento de administrador de la obra pía de don Juan de Laida Villaviciosa por los señores patronos, alcalde y capitulares con el vicario de esta villa en su vecino Juan Joseph Aduriz.

AHPG-GPAH 3-3457 A194r-197r

194r. En las casas concejiles de esta noble y leal Villa del Pasaxe al 9 de agosto de 1772 ante mí su escribano real y su ayuntamientos y testigos infraescritos se juntaron y convocaron los señores licenciado don Manuel de Arizabalo y Orobio, alcalde y juez ordinario de ella, su término y jurisdicción por el rey nuestro señor, que dios guarde, Juan Bautista de Macazaga regidor, Manuel José y Miguel Ignacio de Zavala diputados regidores los cuatro en ausencia del regidor Francisco Antonio de Iturrondo mayor y más sana parte de cinco capitulares de quienes se compone la plena justicia, consejo y gobierno de esta dicha Villa que su ser así yo el dicho escribano doy fe y a una con dichos señores el señor don Juan Antonio de Arizabalo vicario cura párroco de la iglesia parroquial del señor San Juan Bautista de esta dicha villa

194v. de que también doy fe y estando así juntos y convocados dijeron que por muerte de don Martín de Yarza presbítero beneficiado que fue de dicha iglesia y administrador que así bien lo fue de la obra pía que fundó don Juan de Laida Villaviciosa presbítero y comisario del santo oficio de la inquisición, queda dicha obra pía sin administrador y para que haya quien con ella corra en la forma debida los señores comparecientes como patronos legítimos que son actualmente y en lo sucesivo serán los que les siguieren usando del derecho que les compete desde luego por esta presente carta y su tenor eligen y nombran, eligieron y nombraron por tal administrador como en persona de satisfacción y confianza a Juan José de Aduriz vecino de esta villa para que corra con dicha administración según y como corresponde sobre que le encargan la conciencia, y aceptando como esperan lo aceptará en la mejor vía y forma que más haya lugar otorgan en la representación que causan a dicha obra pía los señores

195r constituyentes que dan, daban e dieron su competente poder y el que les queda y reside al mencionado Juan José de Aduriz para que pase a su parte y poder el libro de dicha obra pía y los documentos todos a ella pertenecientes pidiendo a quien los tuviere y así bien para pedir y liquidar cuentas con las personas que deban darlas cobrar sus alcances y satisfacer si hay débito arrendar, regir y administrar los bienes raíces, alhajas, dineradas y otras cosas tocantes a ellas, sacar y poner inquilinos, pedir a estos y los que han sido satisfacción plena, no solo de lo dicho sino sus frutos y rentas ganados troncales, sus ganancias y pérdidas, cobrar así bien cualesquiera derechos acciones y demás que

tocar pueda a dicha obra pía y haya tocado y en adelante tocare y perteneciére reparar y hacer obras precisas y necesarias con comunicación de peritos o sin ellos y tocante a arrendamientos poner inquilinos por el tiempo que le perteneciére, preciar, poner pactos y 195 v. condiciones que tuviere por conveniente o como se conformare con la parte o partes y para sacar inquilino cuando tuviere o no causas legítimas mirando a beneficio y aumento de la hacienda: y en ... para hacer, y practicar todo cuanto sea conducente y hacer los señores otorgantes podrían todos juntos o separadamente presentes estando otorgando en razón de todo o parte escrituras de convenio ajustes, transacciones, composiciones, compromisos, cartas de pago y recibo y otras cartas cláusulas y firmezas, las precisas y necesarias, sobre cuya razón siendo necesario parezca en juicio y se muestre parte por medio de

196r. procurador o procuradores de los tribunales que convengan haciendo presentación de pedimentos, memoriales, testamentos y demás documentos justificativos, haga citaciones, requerimientos, protestas, pida prisiones, embargos de bienes, trances y remates de ellos con las costas que si ocasionaren las jure y cobre, haga recusaciones juradas de jueces y ministros de justicia y otras personas y con el mismo si aparte de las tales recusaciones presente testigos en prueba, tache y contradiga, nombre peritos contadores para liquidación y demás que convenga, oiga autos y sentencias, entre a locutorios y definitivas consienta en lo favorable y de lo en contrario apele y siga las tales apelaciones y suplicaciones donde convenga y ante quien o quienes competa; que el poder que para cuanto va dicho, cada casa y parte es necesario el mismo y tan amplio como en dichos señores otorgantes queda y decide, dan y confieren al expresado Juan Joseph de Aduriz con todas sus incidencias y dependencias con libre, franca y general administración y relación en forma y con cláusula de sustituir no tan solamente en quien, o quienes, le pareciere, sino también, para nombrar procurador, o procuradores

196v. Para cualesquiera tribunales, otorgando poder en forma especial y cual convenga para pedir lo que al derecho de dicha obra pía corresponda, contra quien o quienes demandantes o demandados convenga, siempre y cuando le conviniere, y para revocar y crear otros sustitutos y procuradores de nuevo con relevación en forma; y a la firmeza de este instrumento y cuanto en su virtud se hiciere y obrare dichos señores constituyentes a tener por bueno, firme y valedero obligan y obligaron los propios y rentas de dicha obra pía; y para que a ello se compela así bien dan, daban e dieron poder cumplido a los señores jueces y justicias de su majestad competentes de cualesquiera partes que sean consumición a ellas y renunciación de su propio fuero, jurisdicción y domicilio, y la ley si combenit de jurisdictione omnium judicum, las de la menora y demás favorables con la general del derecho en forma como si esta carta fuera sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada.

197r Y así, y como más firme sea lo otorgaron siendo presentes por testigos Joseph de Iturzaeta, Martín de Aguirre y Antonio de Azpilcueta, vecinos de esta dicha villa. Y de los señores otorgantes a quienes conozco firman todos menos el dicho señor Miguel Ignacio de Zabala por no saber, y a su ruego lo hace un testigo ... el dicho escribano en fe de ello ... congregados

Licenciado Dn. Manuel Arizabalo y Orovio

Dn. Juan Antonio de Arizabalo

Juan Bautista de Macazaga

Manuel Joseph de Zabalo

Francisco Martín de Aguirre

Ante mi

Mathias Juan Angel de Eyzaguirre

Y luego en siguiente hice notorio este instrumento en persona al comprenso Juan Joseph de Aduriz, quien aceptó el nombramiento que se le hace y ofreció cumplir con él exactamente, de que doy fe yo el dicho escribano

Juan Joseph de Aduriz

Eyzaguirre